

Bogotá, diciembre de 2022.

Señor(a):

JUEZ DE TUTELA (REPARTO).

E. S. D.

Referencia: **Acción de Tutela con medida provisional.**

Accionante: **GERMÁN ALONSO CHAPARRO CHAPARRO**

Accionados: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

GERMÁN ALONSO CHAPARRO CHAPARRO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia, por medio del presente escrito interpongo ante usted, acción de tutela contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, por considerar que están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública, cuyos hechos y consideraciones expongo a continuación:

HECHOS

PRIMERO: La CNSC expidió el acuerdo 0565 del 10 de marzo de 2022, por el cual se convoca y se establece las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos de vacancias definitiva perteneciente al sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: En avisos importantes de la página de la CNSC, informan el inicio de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones al Proceso de Selección de Ingreso para el anterior acuerdo de selección, a lo cual me asignaron código de inscripción 530504137, quedando inscrito y aspirando al cargo de profesional especializado código: 2028 y número opec: 179643.

Profesional especializado

📌 nivel: profesional 📌 denominación: profesional especializado 📌 grado: 24 📌 código: 2028 📌 número opec: 179643 📌 asignación salarial: \$8879305 📌 vigencia salarial: 2022

☰ PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 📌 Cierre de inscripciones: 2022-08-25

👤 Total de vacantes del Empleo: 3 📄 [Manual de Funciones](#)

TERCERO: Que de los resultados de la verificación de los requisitos mínimos se arrojó como resultado NO ADMITIDO; pues si cumplía con los requisitos mínimos de educación, pero no **contaba con el tiempo mínimo de experiencia establecido que correspondía a 42 meses de experiencia profesional relacionada.**

CUARTO: Según análisis concluyen en el proceso de calificación, que únicamente cuento con 23.60 meses de experiencia relacionada en el cargo según corresponde a los documentos verificados por ellos que adjunte en la página de la SIMO.

Experiencia						
Listado de verificación de documentos de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	asesor jurídico contratista	2022-01-14	2022-04-04	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 4/4/2022. Acredita: 2 Meses y 21 días de experiencia Profesional Relacionada.Sin embargo resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo.	
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	asesor jurídico contratista	2021-01-18	2021-02-01	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 1/2/2021. Acredita: 14 Meses de experiencia Profesional Relacionada.Sin embargo resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo.	
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	asesor jurídico contratista	2020-01-07	2020-07-22	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 22/7/2020. Acredita: 6 Meses y 16 días de experiencia Profesional Relacionada.Sin embargo resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo.	
unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	asesor jurídico contratista	2019-07-03	2019-12-23	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia, se aclara que, se valida hasta la fecha de expedición del documento la cual es 23/12/2019. Acredita: 5 Meses y 21 días de experiencia Profesional Relacionada.Sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo (pagina 2-contrato 1058-2019).	
unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	asesor jurídico contratista	2019-01-25	2019-03-29	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 2 meses y 5 días de experiencia y el empleo requiere 43 meses de Profesional Relacionada (pagina 1 - contrato 507-2019	
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD	asesor jurídico - contratista	2016-12-01	2017-12-31	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que no contiene las funciones desempeñadas, y de la denominación del cargo, no es posible inferir relación con las funciones del empleo ofertado.	
Juzgado 75 de Instrucción Penal Militar	Judicante AD HONOREM	2015-11-09	2016-05-09	Valido	Documento válido para el cumplimiento Requisito Mínimo de Experiencia toda vez que, con la entrada en vigencia de la Ley 2043 de 2020, las prácticas profesionales serán tenidas en cuenta como experiencia Profesional Relacionada. Sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Acredita: 6 meses y 1 día de experiencia y el empleo requiere 43	
Servicios Postales Nacionales 4- /Z	Profesional de Seguridad	2013-01-22	2015-07-01	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	
Ejército Nacional	Instructor Militar	2010-01-06	2012-11-30	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional.	

1 - 9 de 9 resultados

Total experiencia válida (meses): 23.60

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015

QUINTO: Al no estar de acuerdo con el modelo erróneo de calificación que me hicieron, en el cual hicieron una interpretación inadecuada a los documentos entregados, el día 17 de noviembre de 2022 presente reclamo código 554137065 para que nuevamente verificaran los soportes que tengo adjuntos en el sistema, por medio de los cuales se puede observar que cumpla con el tiempo de experiencia requerido.

SEXTO: Según proyección de documentos que adjunte para presentarme a la citada convocatoria cuento con 44 meses aproximadamente, desde las fechas de emisiones de los mismos, siendo así que en la calificación **no tuvieron en cuenta el certificado que laboré en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los años 2017 y 2018** pasando por alto la calificación de estos 2 años que se podía observar en el certificado adjuntando para revisión de fecha expedición del 29 de marzo de 2019 donde aparecen los contratos de prestación de servicios **1033-2017, 535-2018** y 507-2019, novedad que usted señor juez puede contemplar en el cuarto punto de los presentes hechos.

2016	juzgado penal militar - práctica jurídica	06 meses	Contaron con este tiempo según su análisis.
2017	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	08 meses - 4 días	No tuvieron en cuenta este tiempo
2018	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	11 meses	No tuvieron en cuenta este tiempo
2019 -1	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas	2 meses - 5 días	Contaron con este tiempo según su análisis.
2019-2	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas	5 meses - 21 días	Contaron con este tiempo según su análisis.
2020	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas	6 meses - 16 días	Contaron con este tiempo según su análisis.
2021	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas	5 días	Contaron con este tiempo según su análisis.
2022	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas	3 meses - 21 días	Contaron con este tiempo según su análisis.

SEPTIMO: El día 28 de noviembre de 2022 me adjunta respuesta a través de la cual el funcionario GUILLERMO OSORIO VACA Coordinador General del proceso selección de entidades de orden nacional, me informa que se mantienen en la decisión y me encuentro inadmitido del proceso en razón de solo tener 23.60 meses de experiencia, a lo cual a su respuesta no recae recurso administrativo alguno. Cabe resaltar que no analizaron los documentos y pasaron nuevamente por alto la certificación en la cual se demuestra que para los años 2017 y 2018 laboré en la Unidad para las Víctimas y solo verificaron el contrato 507-2019.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que GERMAN ALONSO CHAPARRO CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No 1030549741 suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

1) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 1033-2017

OBJETO: Prestar a la Oficina Asesora Jurídica sus servicios profesionales para realizar la identificación, gestión y seguimiento de las sanciones por desacato, impuestas a los directores y subdirectores de la Unidad; así como adelantar las acciones necesarias ante las diferentes instancias judiciales y administrativas.

FECHA DE INICIO: 07 de abril de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017

VALOR MENSUAL: TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.504.000,00).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$31.536.000,00).

2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 535-2018

OBJETO: Prestar al grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, sus servicios profesionales para realizar la identificación, gestión y seguimiento de las sanciones por desacato, impuestas a los directores y subdirectores de la Unidad; así como adelantar las acciones necesarias ante las diferentes instancias judiciales y administrativas con el fin de buscar la inaplicación de las respectivas sanciones.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de enero de 2018

FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2018

VALOR MENSUAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$3.644.160,00).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$43.729.920,00).

3) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 507-2019

OBJETO: Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sus servicios profesionales para realizar la indagación de las quejas presentadas al Equipo de Indagación y Protección Contra el Fraude del Grupo de Defensa Judicial, proyectando las denuncias o actas de cierre según el análisis efectuado.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 de enero de 2019

FECHA DE INICIO: 25 de enero de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2019

VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.495.147,00).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.589.659,00).

La presente se expide el 29 de marzo de 2019.


JANETH ANGELICA SOLANO HERNANDEZ

OCTAVO: Con lo anterior se observan suficientes razones, por la que se considera que las actuaciones desplegadas por la contratista de la CNSC, no honran los parámetros de verificación que la misma corporación EMITE para el estudio y cotejo de los mismos, vulnerando con ello los derechos fundamentales que se invocan a proteger.

NOVENO: De conformidad con lo anterior, solicito el amparo de mis derechos, y se cambie el status de NO ADMITIDO a ADMITIDO, toda vez que, de conforme a lo enarbolado SI CUMPLO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO OFERTADO, pues es evidente, que la Contratista y la CNSC, encargada de la verificación de los requisitos mínimos, omitió certificar los documentos en todo su contenido, además que su respuesta no verifica lo reclamado. Y que de igual manera, se acredita el requisito de subsidiariedad teniendo en cuenta que el siguiente paso del procedimiento es la prueba escrita que se hará el próximo año, a lo cual aun no se han emitido actos administrativos con respecto a la inadmisión del proceso de ciudadanos, por lo cual le corresponde al señor Juez de tutela conocer del presente caso, al no ver otro medio eficaz e idóneo para defenderme judicialmente.

MEDIDA PROVISIONAL

El artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 que señala: “Artículo 7°. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquel contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como con secuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

Así entonces, el Decreto 2591 de 1991, efectivamente permite suspender provisionalmente la aplicación de actos concretos que amenacen o vulnere un derecho fundamental, pero solamente cuando sea necesario y urgente para la protección del derecho, lo cual exige, por parte del juez de tutela, un estudio razonado y conveniente de los hechos que lleven a la aplicación de la medida.

Por su parte la Corte Constitucional, ha señalado¹: (...) 2.- La Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas

provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹ .

Por tanto, solicito comedidamente, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–, la suspensión de la aplicación de las Pruebas Escritas las cuales el próximo año hasta tanto no se resuelva la presente acción tutela; ello por cuanto desde la interposición de la presente acción tutelar, y la resolución de la misma, en el caso de ampararse mis derechos fundamentales, no podría acceder al mérito con la presentación del examen, ya que el fallo se proferiría posteriormente a la presentación de la prueba; por tanto, estaría frente a un perjuicio irremediable e insalvable.

PETICIONES

1. Que se tutele el derecho al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.
2. En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–. para que en el término de 48 horas, cambie el status de NO ADMITIDO a ADMITIDO, toda vez que cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a la acción de tutela como mecanismo idóneo para la protección del derecho al acceso al ejercicio de la función pública, en sentencia T 604 de 2013, dispuso:

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso-administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo

3. En cuanto a la máxima protección del derecho al mérito, la H. Corte Constitucional, en sentencia T 502 de 2010, manifestó:

“La Constitución de 1991 señaló que el principio constitucional del mérito se materializa a través del concurso público, el cual, tiene como finalidad “evitar que criterios diferentes a él sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa”. Entonces, el objetivo del concurso público es hacer prevalecer el mérito de los

aspirantes que pretenden acceder a un cargo de la función pública. Este concurso despliega un proceso en el cual se evalúan las calidades de cada uno de los candidatos bajo condiciones de igualdad, y así excluir nombramientos "arbitrarios o clientelistas o, en general, fundados en intereses particulares distintos de los auténticos intereses públicos."

3. Frente al tema que nos ocupa, en el Decreto 1083 de 2015, en el art. ARTÍCULO 2.2.2.3.7, cuyo tenor literal dispone que la experiencia:

"Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer".

4. Asimismo, al criterio unificado de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en sesión del 18 de febrero de 2021, el cual, frente al tema, dice:

"3.1.2. Experiencia Relacionada: Experiencia Relacionada: Para las entidades del nivel nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como «[...] la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer»".
(...

JURAMENTO

En cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de mi cedula de ciudadanía
2. Certificados contratos de prestación de servicios años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Certificado Practica Juridica Ad honorem juzgado 75 de Instrucción Penal Militar.
4. Acuerdo CNSC N° 56 del 10 de marzo de 2022.
5. Inscripción Germán Chaparro Código 530504137 a la convocatoria de la CNSC N° 56 DE 2022.
6. Oficio de reclamación por mi parte, por la errónea calificación de mi experiencia laboral ante la CNSC.

7. Respuesta a mi oficio por parte de la CNSC con fecha noviembre de 2022 por medio de la cual mantienen la decisión de mi inadmisión a la convocatoria.

NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: a_germanchaparro@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Carrera 72a # 11a - 30 apto B502

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 3165206438

Del señor juez,

GERMÁN ALONSO CHAPARRO CHAPARRO

C.C. 1.030.549.741 expedida en Bogotá